

Jorge Dario Portillo Aya

Notario y Escribano Público Registro Notarial Ұ 502

Tel/Fax: 021 227 920 Cel. 0971 993 992 E-mail: jp_escribania@hotmail.com

Número de Escritura:

Dr. Luis Morgio N° 244 c/ Sa Asunción - F

Escritura de:	PARTIBO PATRIOT	PROTOCOLIZA "AS INSEPENSI	CION DE ACTA ENTES	DE CONSTI	TUCION
			196. 1 B		1
Otorgado por:	JUAN GABRIEL	ASILVERA			
A Favor de:					
	O5 CIVIL "A	" 2022			

2 (dos)



SERIE PJC-2022



JORGE DARIO PORTILLO AYA

LOCALIDAD ASUNCION

REGISTRO : 502

ESCRIBANO :

rtillo Olya Abg. Notario y Escribano Público Registro Notarial Nº 502 Or. Luis Morquio 244 c/ Santiviago Asunción - Paraguay Telefax: 021-227920 Cel:: 0374-993392 E-mall: |p_eacribania@hotmail.com

Nº000181325

1. 2. 3.

4.

8. 7.

5.

9

10.

8.

11.

12.

13.

14. 15.

18.

17.

18.

19.

20. 21.

22.

23.

24. 25.

CONSTITUCIÓN DE ACTA DE Y PROTOCOLIZACION TRANSCRIPCION JUSTICIA Z NUMERO CINGO INDEPENDIENTES SOLICITADA POR EL SEÑOR JUAN GABRIEL ASILVERA RU (05) CIVIL "A' MARZO dellaño DOS MII En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los DOS días del mes de VEINTE Y DOS, ante mí: JORGE DARIO PORTILLO AYALA, Notario y Escribano Publico con Registro No 502; Comparece el Señor JUAN GABRIEL ASILVERA RUIZ, de nacionalidad paraguaya, soltero, quien se identifica con la C.I.Nº 2319185 domiciliado a los efectos de este acto en San Fernando Nº 1168 en la ciudad de Lambaré.- El compareciente es mayor de edad quien cumplió con la leyes necesarias para actos de esta naturaleza, doy fe.- Y el Sr. JUAN GABRIEL ASILVERA RUIZ, en su carácter de APODERADO del PARTIDO PATRIOTAS INDEPENDIENTES, conforme al PUNTO QUINTO, de acta que me presenta y el cual se transcribirá seguidamente; dice que solicita de mí, el autorizante, dejar documentada mediante la presente escritura, la protocolización del ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL PARTIDO PATRIOTAS INDEPENDIENTES, la que transcripta literalmente dice: "ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL PARTIDO PATRIOTAS INDEPENDIENTES.- En la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 11 días del mes de febrero del año dos ma veintidós, en la casa de la calle Velázquez N° 1176 c/ Teniente Villamayor siendo las 18:00 horas, se reúnen los ciudadano: paraguayos y paraguayas inscriptos en el Registro Cívico Permanente cuya nómina se detalla a continuación: 1. Valentín Fariña Aquino, C.I. 3620639, Dirección: La Candelaria - Atyra, R.C.P. 218. 2. Carlos Antonio Valenzuela Dávalos, C.I 1221132, Dirección: Cosmonich 1107 - Asunción, RC.P. 11209. 3. Antonio Ramón Benítez Aquino, C.I. 2083940, Dirección Barrio Porvenir - Ñemby, R.C.P. 1521724. 4. Edel Leticia García Ayala, C.I. 4035981, Dirección: Díaz de Solís 1139 -Asunción, R.C.P. 242554. 5. Blanca Fany Pérez Troche, C.I. 5900387, Dirección: Calle 8 – Horqueta, RC.P. 1273237. 6. Li. Concepción Silguero Ramos, C.I. 4001058, Dirección: Calle 8 - Horqueta, R.C.P. 1904392. 7. Patrocinia Valenzuela, C.I 3195745, Dirección: Barrio Santo Tomás - Belén. R.C.P. 1571005. 8. Gervacia Cubilla de Díaz, C.I. 2053941, Dirección Barrio Santo Tomás - Belén, R.C.P. 2065. 9. Nexa Anubis Carvallo, C.I. 2352017, Dirección: Barrio Jara - Asunción, R.C.F. 2500351. 10. Celso Fleitas Miranda, C.I. 3262618, Dirección: Acahay – Paraguarí, R.C.P. 3759. 11. Víctor Espínola Martínez C.I. 1732039, Dirección: Acahay - Paraguari, R.C.P. 1450. 12. Lorenzo Martinez Rojas, C.I. 850840, Dirección: Acahay -Paraguari, R.C.P. 4460. 13. Pablo Riquelme González, C.I. 1601351, Dirección: Acahay - Paraguari, R.C.P. 1534. 14 Gregorio Arce Valdez, C.I. 4536683, Dirección: Acahay - Paraguarí, R.C.P. 1243. 15. Evarista Bogarín, C.I. 3289767 O JUSTICIA PO ELECTORAL P. O ELECTOR

Dirección: Acahay - Paraguart, PCOP. 90. 16. Victorina López de Duarte, C.I. 3911884, Dirección: Acahay - Paraguari, R.C.P. 959. 17. Arnaldo Martinez Zayas, C.I. 4883747, Dirección: Acahay - Paraguari, R.C.P. 948213. 18. Candido Da Silva Leguizamón, C.I. 923823, Dirección: Acahay - Paraguari, R.C.P. 181780. 19. Sergio Espínola Florentín, C.I. 4715098, Dirección: Acahay - Paraguari, R.C.P. 1236006. 20. Isac Garcete, C.I. 1557535, Dirección: Acahay - Paraguari, R.C.P. 5712, 21. Marciano Colman Garcete, C.I. 1764865, Dirección: Acahay - Paraguari, R.C.P. 2058586. 22. Matilde Colman Duarte, C.I. 2001468, Dirección: Acahay - Paraguarí, R.C.P. 98. 23. Margarita Bordón Arzamendia, C.I. 3974442, Dirección Acahay - Paraguari, R.C.P. 1219. 24. Maria Dominga Marecos Torres, C.I. 4229299, Dirección: Acahay - Paraguari, R.C.P. 2058754. 25. Norma León González, C.I. 3810320, Dirección: Acahay - Paraguari, R.C.P. 460061. 26. Gerónima Benítez Peralta, C.I. 3637308, Dirección: Acahay - Paraguarí, R.C.P. 490752. 27. Luis Alberto Morel León, C.I. 1658824, Dirección: Acahay - Paraguari, R.C.P. 2492. 28. Calixta Torales de Lugo, C.I. 1764861, Dirección: Acahay - Paraguari, R.C.P. 2490. 29. Juvencio Peralta Coronel, C.I. 4075659, Dirección: Acahay - Paraguari, R.C.P. 511. 30. Karen Soledad Peralta Domínguez, C.I. 4856785, Dirección: Acahay - Paraguari, R.C.P. Automática. 31. Emiliana Escobar, C.I. 1403005 Dirección: Acahay - Paraguarí, R.C.P. 541. 32. Nelson David Trinidad Coronel, C.I. 6523581, Dirección, Acahay - Paraguarí, R.C.P. 1895056. 33. Federico Alfredo Monges Benítez, C.I. 340053, Dirección: Acahay – Paraguarí, R.C.P. 3133. 34. Rosana Pérez Leiva, C.I. 4005199, Dirección: Acahay → Paraguarí, R.C.P. 205153, 35. Paola Elizabeth Cáceres Cabrera, C.I. 4282298, Dirección: Acahay - Paraguarí, R.C.P. 296523. 36. Guillerma Báez Balomori, C.I. 1806714, Dirección: Acahay -Paraguarí, R.C.P. 205404. 37. Waldir Pérez Leiva, C.I. 4690470, Dirección: Acahay - Paraguarí, R.C.P. 28595. 38. Gilberto. Luis Benítez, C.I. 2465458, Dirección: Acahay – Paraguari, R.C.P. 806. 39. Ramón Olmedo Rojas, C.I. 3915853, Dirección: Acahay - Paraguari, R.C.P. 21252. 40. Ignacio Rojas, C.I. 2870101, Dirección: Acahay - Paraguari, R.C.P. 3454.41. Celsa cabrera Maciel, C.I. 3831975, Dirección: Acahay - Paraguari, R.C.P. 120329. 42. Sergia Morales Pereira, C.I. 2512691, Dirección: Acahay - Paraguarí, R.C.P. 460221. 43 Andrés Pérez Ramírez, C.I. 587006, Dirección, Acahay - Paraguarí, R.C.P. 547. 44. Idalia Rojas Rojas, C.I. 3753788, Dirección: Acahay - Paraguarí, R.C.P. 3345. 45. Silvina Alcaraz Torales, C.I. 2512656, Dirección: Acahay - Paraguari, R.C.P. 2012. 46. Julia Fernández. C.I. 1161506, Dirección: Acahay -Paraguari, R.C.P. 2664. 47. María Elisa Martínez Aquino, C.I. 4875297, Dirección: Acahay - Paraguari, R.C.P. 1936677. 48. Amelio Da Silva, C.I. 3928723, Dirección: Acahay - Paraguari, R.C.P. 176974. 49. Derlis Lovera Bogado, C.I. 4536533,

E SUPREMA DE JUSTIC PARAGUAY SELLADO NOTARIAL

SERIE PJC-2022



ESCRIBANO : JORGE DARIO PORTILLO AYALA

LOCALIDAD : ASUNCION

REGISTRO : 502

Dario Abg. Notario

Nº000181326

Abg. Notario Escribano Registro Notarial Nº 512 J U D Registro Notarial Nº 512 J U D Registro Notarial Nº 512 J U D Pr. Luis Morquio 244 cf Sentinago Or. Luis Morquio 244 cf Sentinago Asunción - Paraguarí Telefax: 021-227920 J Cel. J 000 1993 512 A E-mail: Ip ascribania@hotmailreomorAl E-mail: Ip ascribania@hotmailreomorAl E-mail: Ip ascribania@hotmailreomorAl 4926765, Acabay - Paraguari, R.C.P. 232411. 51. Zulma Florentín Flor, C.I. 1403018, Dirección: Acahay - Paraguari, R.C.F. 4134. 52. Gladys Rumilda Espínola,

C.I. 2285214, Dirección: Acahay - Paraguari, R.C.P. 3677. 53 Victor Miranda Lugo, C.I. 4579779, Dirección: Acahay -

Paraguarí, R.C.P. 28819. 54. Antolina Caballero de Prieto, C.I. 2520518, Dirección: Acahay - Paraguarí, R.C.P. 442. 55.

María Clotilde Bogado de Lovera, C.I. 960140, Dirección: Acahay - Paraguarí, R.C.P. 1433. 56. María Mercedes Zaracho

Cáceres, C.I. 3017547, Dirección: Acahay - Paraguari, R.C.P. 1497. 57. Tomás Fleitas Vera, C.I. 2326101, Dirección:

Acahay - Paraguari, R.C.P. 1463, 58. Ramón Valdez Arce, C.I. 1142766, Dirección: Acahay - Paraguari, R.C.P. 1554. 59.

Zacarías Leguizamón Martínez, C.I. 3452677, Dirección: Acahay - Paraguarí, R.C.P. 4719. 60. Marcos Rojas Mascareño,

C.I. 3777785, Dirección: Acahay - Paraguarí, R.C.P. 564. 61. Elida Espínola López, C.I. 2111856, Dirección: Acahay

Paraguarí, R.C.P. 3567. 62. Juana Evangelista Sosa de Mereles, C.I.4422190, Dirección: Acahay -Paraguarí, R.C.P. 820.

63 Gloria Angélina Morales Moreira, C.I. 3290778, Dirección: Acahay - Paraguari, R.C.P. 107077. 64. Deolinda Almeida

Rojas, C.I. 3289748, Dirección: Acahay - Paraguarí, R.C.P. 6440. 65. Bacilia Ríos, C.I. 3309034, Dirección: Acahay -

Paraguarí, R.C.P. 4555. 66. Juana Lugo de Miranda, C.I. 2818207, Dirección: Acahay - Paraguarí, R.C.P. 148. 67. Toribio

Cáceres Verdún, C.I. 3277892, Dirección: Acahay - Paraguarí, R.C.P. 2058588. 68. Romilda Lugo, C.I. 2868328, Dirección:

Acahay - Paraguari, R.C.P. 1231. 69. Dionisia Giménez Vda. de Mereles, C.I. 3002142, Dirección: Acahay - Paraguari,

3. 4,

1.

2.

5. 6.

8.

9.

7.

10.

11.

12.

13. 14.

15.

16.

17. 18.

19.

21.

20.

22.

24.

25.

23.

1225. 70. Celia Sosa Gómez 1848253, Dirección: Acahay - Paraguarí, R.C.P. 5766. 71. Ignacio Zaracho Ayala, C.I. 973401, Dirección: Acahay - Paraguarí, R.C.P. 4742. 72. Felisa Iriarte de Brizuela, C.I. 1931155, Dirección: Acahay -Paraguarí, R.C.P. 5229. 73. Anicia Mereles de Franco, C.I. 2860615, Dirección: Acahay – Paraguarí, R.C.P. 3787. 74. Porfirio Azuaga Aguilera, C.I. 4233366, Dirección: Acahay - Paraguarí, R.C.P. 1312954. 75. María Ramona Balmori, C.I. 3899677, Dirección: Acahay - Paraguarí, R.C.P. 776. 76. Pablina Leiva López. C.I. 2489529, Dirección: Acahay - Paraguarí, R.C.P. 459815. 77. Félix Valois Báez, C.I. 2638451, Dirección: Acahay – Paraguarí, R.C.P 1732. 78. Rufino Leiva López, C.I. 560607, Dirección: Acahay - Paraguarí, R.C.P. 676. 79. Elvia Esthela Avalos Vda de Duarte, C.I. 2440261, Dirección: Acahay -Paraguarí, R.C.P. 296699. 80. Leónidas Domínguez Martínez, C.I. 3005099, Dirección: Acahay - Paraguarí, R.C.P. 546803. 81. Emiliana Domínguez Martínez, C.I. 3273921, Dirección: Acahay - Paraguari, R.C.P. 3283. 82. Arnaldo Medina Balmori,

C.I. 6128642, Dirección: Acahay - Paraguarí, R.C.P. 1936761. 83. Juan Carlos Arce, C.I. 3402033, Dirección: Acahay -

Paraguarí, R.C.P. 1467808. 84. Zacarías Villalba Sosa, C.I. 2403460, Dirección: Acahay - Paraguarí, R.C.P. 2586091. 85. Edgar Isaías León, C.I. 3177864, Dirección: Acahay - Paraguarí, R.C.P. 232253. 86. Palmira Maidana, C.I. 1403032, Dirección: Acahay - Paraguarí, R.C.P. 4896. 87. Eulalio Cabello Bordón, C.I. 2049756, Dirección: Acahay - Paraguarí, R.C.P. 6212. 88. Martín Giménez Valdez, C.I. 4176794, Dirección, Acahay - Paraguari, R.C.P. 1895262. 89. Ismael Álvarez, C.I. 2667753, Dirección: Acahay - Paraguarí, R.C.P. 347. 90. Eliodoro González, C.I. 1099007, Dirección: Acahay - Paraguarí, R.C.P. 4815. 91. Jacinta Cabrera de Cáceres, C.I. 1229935, Dirección: Acahay - Paraguarí, R.C.P. 214. 92. Esteban Orrego Benítez, C.I. 34377905, Dirección: Acahay - Paraguari, R.C.P. 6298. 93. Eulalio Avalos Pereira, C.I. 2305271, Dirección: Acahay - Paraguari, R.C.P. 5987. 94. Marciano Díaz Lugo, C.I. 3723323. Dirección: Acahay - Paraguari, R.C.P. 492. 95. Silveria Coronel de Britez, C.I. 1220277, Dirección: Acahay - Paraguarí. R.C.P. 1116. 96. Elvio Leiva López, C.I. 621125, Dirección: Acahay - Paraguarí, R.C.P. 6125. 97. Mariana Almeida Araujo, C.I. 3563796, Dirección: Acahay - Paraguarí. R.C.P. 582042.98. Maria Magdalena Román González, C.I. 5524390, Dirección: Acahay - Paraguarí, R.C.P. 582045. 99. Elías Viveros Balmori, C.I. 3313529, Dirección: Acahay - Paraguarí, R.C.P. 4706. 100. Silvina Rojas. C.I. 3555484, dirección: Acahay - Paraguarí, R.C.P. 4960. 101. Miguel Ángel Lugo Villalba, C.I. 3548114, Dirección: Acahay - Paraguarí, R.C.P. 152. 102. Bernardo Ramón García Irala, C.I. 6705324, Dirección: Acahay - Paraguarí, R.C.P. 2183553. 103. Idalino Avalos Pereira, C.I. 3777748, Dirección: Acahay - Paraguarí, R.C.P. 1408. 104 Juan Ángel Coronel Mancuello, C.I. 4776222, Dirección: Acahay - Paraguarí, R.C.P 1467800, Juan Gabriel Asilvera Ruiz, C.I. Nº 2.319.185, dirección San Fernando 1168 Lambaré. RCP N° 6134012. Los citados precedentemente, se reúnen para tratar los siguientes puntos del orden del día. ORDEN DEL DÍA: 1) Elección de un Presidente, un Secretario de la Convención y dos suscribientes del acta conjuntamente con los ciudadanos presentes. 2) Declaración de constitución de un Partido Político, denominación. 3) Estudio y consideración del estatuto de la nucleación política en formación. 4) Constitución de las autoridades provisionales. 5) Designación de sus apoderados. 6) Autorizaciones. 7) Asuntos varios. PUNTO PRIMERO: ELECCIÓN DE UN PRESIDENTE Y ÚN SECRETARIO DE LA CONVENCIÓN; Y DOS SUSCRIBIENTES DEL ACTA CONJUNTAMENTE CON LOS CIUDADANOS PRESENTES. Haciendo uso de la palabra el señor Valentín Fariña pone a consideración de los presentes la nómina de candidatos para ocupar cargos de la mesa directiva de la convención a los siguientes ciudadanos: Presidente de la Convención: Carlos Valenzuela Secretario: Antonio Benítez. Como suscribientes del acta los señores Jorge Pérez y Edel



2.

3.

4.

5.

6.

7.

8.

9.

10.

11.

20.

21.

22.

23.

24

25.

ORTE SUPREMA

ADO NOTARIAL



SERIE PJC-2022



ESCRIBANO : JORGE DARIO PORTILLO ATALA

LOCALIDAD : ASUNCION

REGISTRO : 502

Abg. Notario y Registro Notarial 10 502 Dr. Luis Morquio 244 c Santivitos Asunción - Paras Telefax: 021-227920 / Cal. mail: jp_escribania

Escrit

Nº000181332

12. 13. 14. 15. 16 17. 18. 19.

Leticia, moción secundada por Eugenio Pérez, aprobándose por unanimidad de los presentes, guedando constituida las autoridades de la convención con las personas indicadas precedentemente. Las autoridades de la convención proceden a tomar posesión de sus cargos y el Presidente Carlos Valenzuela, expresa su intención de llevar a cabo la misma en un marco democrático y de respeto, para el tratamiento de los demás puntos del orden del día. PUNTO SEGUNDO: DECLARACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE UN PARTIDO POLÍTICO. DENOMINACIÓN. El presidente de la convención, señor Carlos Valenzuela, manifiesta y pone a consideración de los presentes, la intención de constituir un partido político de carácter nacional denominado Partido Patriotas Independientes con miras a participar en Elecciones Generales una vez reconocida su calidad de tal por la Justicia Electoral, derecho garantizado en el art. 125 de la Constitución Nacional que dispone: "DE LA LIBERTAD DE ORGANIZACIÓN EN PARTIDOS O EN MOVIMIENTOS POLITICOS, todos los ciudadanos tienen el derecho a asociarse libremente en partidos y o en movimientos políticos para concurrir, por métodos democráticos, a la elección de las autoridades previstas en esta Constitución y en las leyes, así como en la orientación de la política nacional. La ley reglamentará la constitución y el funcionamiento de los partidos y movimientos políticos a fin de asegurar el carácter democrático de los mismos". Igualmente, manifiesta que, con la presente nucleación política, se pretende promover acciones solidarias comprometidas a fomentar la ayuda mutua entre hombres y mujeres, y que, en conjunto, se puedan alcanzar objetivos sociales que beneficien a todos por igual. La moción es secundada por el señor Eugenio Pérez y puesta a consideración es aprobada por unanimidad. PUNTO TERCERO: ESTUDIO Y CONSIDERACIÓN DEL ESTATUTO DE LA NUCLEACIÓN POLÍTICA EN FORMACIÓN. El presidente de la convención, señor Carlos Valenzuela presenta a los concurrentes un proyecto de estatuto que regirá la vida institucional de la nucleación política pretendida, la que una vez leida por secretaria, es mocionada y secundada. No habiendo otra moción se aprueba en forma unánime el estatuto social quedando redactada de la siguiente manera: DENOMINACIÓN, SÍMBOLOS, DISTINTIVOS, LEMA, SIGLAS, COLORES Y EMBLEMA. Art. 1. DENOMINACIÓN. Queda constituido el Partido Político Nacional denominado: Partido Patriotas Independientes, con el fin de postular candidatos en Elecciones Generales una vez formalizado su reconocimiento por la Justicia Electoral. La presente nucleación política se regirá por las normas legales electorales vigentes y por el presente Estatuto. Art. 2. SÍMBOLO. El Partido adopta como símbolo una bandera de color naranja brillante en la parte superior y naranja mate en la parte inferior, en partes iguales, con una estrella dorada de 17

puntas en el centro y la sigla P.P.L. con letras de negras en el centro de la estrella. Art.3. DISTINTIVO. El Partido adopta como distintivo una estrella dorada de diecisiete puntas con las palabras Partido Patriotas Independientes en semicirculo en la parte superior y la sigla P.P.I. con letras negras en el centro de la estrella. Art. 4. LEMA. El partido tendrá como lema la frase: "Hoy una esperanza, Mañana un cambio". Art.5. SIGLAS Y COLORES. el Partido adopta las siglas P.P.I. y el color naranja brillante y naranja mate. Art. 6. EMBLEMA. consiste en una bandera color naranja brillante en la parte superior y naranja mate en la parte inferior, en partes iguales, con una estrella dorada de 17 puntas en el centro. BASE IDEOLÓGICAS Y PROGRAMÁTICAS. Art. 7. PRINCIPIOS. El Partido surge de la unión de hombres y mujeres libres e independientes que tienen como premisa fundamental valores morales positivos. Enarbolan a la Libertad como valor principal como medio parà alcanzar el bienestar del individuo, la familia y la sociedad. Aspiran a alcanzar la igualdad de oportunidades en los aspectos económico, social, político, educativo y cultural. Pretenden la activa participación de todos los ciudadanos en la toma de decisiones conducentes a la construcción de un país justo y equitativo basado en los valores patrios, reconociendo a la democracia representativa como único sistema de gobierno idóneo para el cumplimiento de dichos ideales. Art. 8. FINES: Los fines del Partido son: A) velar por el cumplimiento irrestricto de la Constitución Nacional, Convenios Internacionales Ratificados por el Congreso Nacional y las Leyes Nacionales. B) Defender el sistema democrático y representativo en la constitución de la autoridades nacionales, departamentales y distritales. C) Promover y defender los Derechos Humanos como así mismo los derechos civiles y políticos. D) Velar por la dignificación del ciudadano paraguayo y en especial de los más desposeídos. E) Contribuir al desarrollo económico del país y al fortalecimiento de la democracia. DOMICILIO Y DURACIÓN. Art. 9. DOMICILIO: el domicilio del Partido se fija en la Capital y se ubica en la calle Velázquez Nº 1176 c/ Teniente Villamayor. El Partido Político reconoce, como domicilio de sus filiales, los establecidos como organizaciones de base en los departamentos, ciudades, distritos y compañías. Art. 10. DURACIÓN: El Partido tendrá existencia legal y capacidad como persona jurídica de derecho público interno por tiempo indefinido. Sin embargo, una convención general extraordinaria expresamente convocada para tales fines podrá resolver la disolución del mismo. DEL PATRIMONIO. Art. 11 El patrimonio del Partido está constituido por bienes muebles e inmuebles que posee y los que adquiera en el futuro a título oneroso o gratuito. También formará parte de su patrimonio los aportes ordinarios y extraordinarios que realicen los miembros y simpatizantes del Partido Político, y las subvenciones, donaciones y legados provenientes de personas físicas, jurídicas y



1.

2

3.

4.

5.

6.

7.

8.

9.

10.

11.

12.

13.

14.

15.

16.

17.

18.

19.

20.

21.

22.

23.

24.

25.

F SUPREMA D **DEL PARAGUAY** SELLADO NOTARIAL

ompromiso con la gente

SERIE PJC-2022



ESCRIBANO : JORGE DARIO PORTILLO ASUNCION LOCALIDAD :

REGISTRO

502

Abg. Notario y Escribarro Publicala Registro Notarial N 502 CTORAL Dr. Luis Morquio 244 d Santiviago Dr. Luis Morquio 244 d Santiviago Telefax: 021-27920 / Celi: 097 993992 d E-mail: jp_escribania@hotmail.com

4000181333 N

aquellas establecidas por ley. Igualmente, los aportes obligatorios de los electos para funciones búblicas, los que no ORGANOS DE GOBIERNO. Art. 12. excederán el cinco por ciento de la remuneración atribuida al cargo. DE LOS Constituyen órganos de gobierno del Partido los siguientes: A) Las Convenciones Generales; B) La Comisión Directiva Nacional; C) El Tribunal De Conducta; D) La Sindicatura; E) El Tribunal Electoral Independiente. A los efectos de garantizarla participación de la mujer en los cuerpos colegiados a elegirse, su postulación como candidatas, ya sea internamente o de igual manera para pugna de cargos públicos, deberá darse a razón de una candidata por cada cinco cargos a elegir. DE LAS CONVENCIONES. Art. 13. Las convenciones pueden ser ordinarias y extraordinarias, y son la máxima autoridad del Partido Político, ellas se constituyen con los delegados convencionales electos en cada una de las organizaciones de base, según el procedimiento establecido en este Estatuto. Art. 14. Toda convención deliberará válidamente con la mitad más uno de los Delegados Convencionales electos. Si el número de Convencionales presentes fuera menor a lo indicado, la convención se reunirá válidamente una hora después de lo fijado para su iniciación, toda vez que el número de Convencionales presentes sea superior al tercio del total. En caso de que aun así no hubiere suficientes Delegados Convencionales presentes, la convención quedará postergada y deberá ser reanudada dentro de los quince días siguientes. En caso de no reunir la cantidad máxima requerida en dicha oportunidad, la Convención deliberará válidamente con cualquier cantidad de Convencionales presentes. Art. 15. Cumplido los requisitos del artículo anterior, el Presidente de la Comisión Directival Nacional declarará abierta la Convención, o el vicepresidente en ausencia de éste, y se procederá a la elección del Presidente de la Convención, por mayoría simple de entre los Convencionales presentes. Éste elegirá de entre los presentes convencionales a un secretario. Art. 16. La dirección de la Convención estará a cargo del Presidente, quien ordenará la lectura por secretaría del Orden del Día, para dar inicio a su tratamiento. El mismo otorgará el uso de la palabra a los oradores, quienes no pueden ser interrumpidos en su alocución, sino en los casos expresamente estipulados en este Estatuto. Art. 17. Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos, con excepción de aquellas para los cuales este Estatuto exija mayoría calificada. Art. 18. Si surgiera un empate, corresponde al Presidente de la Convención el desempate correspondiente, salvo que el empate se suscite en la designación de autoridades, en cuyo caso se procede a realizar una segunda votación. De persistir la igualdad, el desempate será generado por el Presidente. Cuando el empate se produjere

en asuntos atribuibles al Presidente, el desempate será generado por el secretario de asamblea. Art. 19. La votación de

O SUSTICIONAL TO

cuestiones debatidas será nominal y de viva voz pudiendo la Convención decidir que la misma se realice de forma secreta. La designación de autoridades será siempre por voto secreto. Art. 20. Toda proposición formulada por un Convencional que no esté expresamente contemplada en el Estatuto, se tiene por moción de resolución y corresponde al Presidente ponerlo a consideración de la Convención en su oportunidad. Si la moción fuere de notoria improcedencia, el Presidente puede solicitar que la moción sea secundada por dos Convencionales antes de ponerlo para su consideración. Las mociones también pueden hacerse por escrito, debiendo en tal caso, ser presentadas por secretaría. Art. 21. Constituyen mociones de orden aquellas tendientes a reencausar la Convención en su cauce normal, siendo reconocidas en tal carácter las siguientes: A) Que pase la Convención en cuarto intermedio. B) Dar un asunto por suficientemente debatido. C) Limitar el tiempo de uso a los oradores. D) Cerrar la lista de oradores. E) Considerar un asunto fuera del tema. Art. 22. Las mociones de orden interrumpen al orador en el uso de la palabra y el presidente las hace votar de inmediato y sin debate, para luego continuar con la Convención de acuerdo al resultado de la votación. Art. 23. Son mociones de reconsideración las que soliciten la revisión de una resolución ya adoptada por la Convención. Ninguna resolución puede ser considerada más de una vez en el mismo periodo. Art. 24. Para procedencia de una decisión, las mociones de reconsideración deben contar con el voto afirmativo de dos tercios de los presentes. Art. 25. El presidente de la Convención en uso de sus atribuciones, puede disponer para el mejor desarrollo de las deliberaciones: A) Que la Convención pase a cuarto intermedio hasta treinta minutos. B) Trasladar de recinto las deliberaciones, toda vez que sea del mismo predio. C) Previo apercibimiento, la expulsión del recinto de la Convención de los Delegados Convencionales que no guarden las composturas, o entorpezcan el desarrollo de la misma. LA CONVENCIÓN ORDINARIA. Art. 26. La Convención Ordinaria será convoca cada doce meses por la Comisión Directiva Nacional del Partido Político, y se fijará dentro de los treinta días siguientes. La convocatoria debe expresar con claridad los asuntos a tratarse, el local, el día y la hora de realización y tendrá amplia difusión, publicándose por tres días consecutivos en dos diarios de gran circulación. Si la Comisión Directiva Nacional no lo convocare en el plazo establecido en el presente artículo, lo hará el Síndico dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes. Art. 27. ES COMPETENCIA DE LA CONVENCIÓN ORDINARIA: A) Aprobar o rechazar, total o parcialmente, la Memoria y Balance de la Comisión Directiva Nacional, la cuál será distribuida con una anticipación de quince días. B) Debatir sobre los asuntos que considere pertinentes, pudiendo otorgar mandatos al efecto. C) Debatir y orientar los programas de trabajo. D) Otorgar menciones especiales a



1.

2.

3.

4.

5.

6.

7.

8.

9.

10.

11.

12

13.

14.

15.

16.

17

18.

19.

20.

21.

22.

23.

24.

25

E SUPREMA DE JUSTICIA SELLADO NOTARIAL

SERIE PJC-2022



ESCRIBANO : JORGE DARIO PORTILLO AVALACIDADIO VICENZIO VI

REGISTRO : 502

Abg. Notario y Escribano Público

Registro Notarial N° 502

Dr. Luis Morquio 244 c/ Santivisgo

Asunción - Paraguay

Asunción - Paraguay

Telefax: 021-227920 / Cel.: 097 y 953998 STICIA

E-mail: jp_escribania@hotmail.com ECTORA

99905 HORAN 000181334

personas o instituciones. E) Elegir a los miembros integrantes del Tribunal Electoral, del Tribunal de Conducta y de los Síndicos del Partido Político. F) Entender las Resoluciones de la Comisión Directiva Nacional, del Tribunal Electoral y del Tribunal de Conducta del Partido Político que fueren recurridas. G) Actuar de oficio respecto a resoluciones viciadas de nulidad absoluta. Art. 28. Las Copias de las Resoluciones adoptadas por la Convención debe ser distribuidas por la secretaria de la Comisión Directiva Nacional a los Delegados Convencionales en un plazo máximo de 30 días. CONVENCIÓN EXTRAORDINARIA. Art. 29. La Convención Extraordinaria es convocada por la Comisión Directiva Nacional, a propuesta o solicitud por escrita de por los menos un quinto del total de los delegados Convencionales, o de un quinto de los afiliados del Partido Político, o el Síndico. En estos casos, la nota correspondiente debe dirigirse al Presidente de la Comisión Directiva Nacional del Partido Político, con el nombre y la firma de los Delegados Convencionales, o los afiliados solicitantes, y la manifestación expresa de los asuntos cuyo tratamiento se solicita, y la misma debe ser considerada en un plazo máximo de quince días. En caso de que el Comisión Directiva Nacional, no convoque a Convención, deberá hacerlo el Síndico. Art. 30. La convocatoria se realizará con un mínimo de quince días y un máximo de treinta días de anticipación y debe expresar con exactitud los asuntos a tratarse, los que no pueden ser modificados por la Convención, sino en el orden de su tratamiento En caso de que los temas a ser considerados se circunscriben en asuntos electorales, los plazos para la convocatoria pueden acortarse hasta a la mitad de lo establecido en este artículo. La Convención debe contar además con los recaudos formales requeridos para Convención Ordinaria. Art. 31. ES COMPETENCIA DE LA CONVENCIÓN EXTRAORDINARIA: A) Pronunciarse ante hechos que afecten gravemente al Partido Político y que sean cuestiones de interés para el mismo. B) Otorgar mandatos especiales a los órganos del Partido Político, o a cualquiera de sus adherentes. C) Reformar parcial o totalmente el Estatuto del Partido Político. D) Suspender en sus funciones a los integrantes de los órganos que ejercen autoridad del Partido Político, y remitir los antecedentes al Tribunal de Conducta. E) Entender en todo lo concerniente a temas electorales, como alianza, fusiones y plataforma de gobierno. En los casos de plataformas electorales, los proyectos serán presentados por escrito, y con un mínimo de cinco días de anticipación a la fecha de realización de la Convención, y ser aprobado por mayoría absoluta. F) Aumentar la cantidad de miembros de la Comisión Directiva Nacional. G) Considerar las resoluciones de la Comisión Directiva Nacional, del Tribunal de Conducta o del Tribunal Electoral. H) Elegir a miembros

integrantes del Tribunal de Conducta y Tribunal Electoral cuando se produce acefalía o desintegración de los Miembros y no

Q JUDIO O JUSTICIA D O ELECTORAL D

puedan ser integrados o electos por las formas o mecanismos naturales previsto en este Estatuto y únicamente cuando éstas acefalías ufecten gravemente al desarrollo institucional del Partido Político, impidan la participación del Partido Político en elecciones generales o departamentales. I) Designar a los síndicos titulares y suplentes en los casos de acefalía por renuncia; muerte o incapacidad y también en los casos de vencimiento de mandato de los mismos, que no coincida con la fecha de la Convención Ordinaria. J) Designar a nuevos miembros suplentes de las Comisiones Directivas Departamentales cuanto los miembros titulares y suplentes electos hayan sido cesado en sus funciones. DE LA COMISIÓN DIRECTIVA NACIONAL. Art. 32. La conducción General del Partido Político está a cargo de una Comisión Directiva Nacional, compuesta por un presidente y un vicepresidente, un Director General de Gabinete o (Secretario General), tres Miembros Titulares e igual número de Suplentes. Sus integrantes serán elegidos por voto directo, igual y secreto de todos sus afiliados habilitados del Partido Político. Durarán treinta meses en sus funciones y podrán ser reelectos una sola vez. Art. 33. La elección de la Comisión Directiva Nacional se realizará por el voto universal libre, directo, igual, personal y secreto de los miembros habilitados del Partido Político y que forman parte del padrón electoral Nacional. Durarán en sus funciones hasta la finalización del periodo electoral mencionado en el artículo anterior. Art. 34. La Comisión Directiva Nacional podrá reglamentar su funcionamiento de conformidad a las disposiciones del presente Estatuto. Se reunirá en forma ordinaria, al menos una vez al mes y en forma extraordinaria, cuando se considere necesario a iniciativa del Presidente de la Comisión Directiva Nacional o por la mitad más uno de sus miembros. Art. 35. Son atribuciones de la Comisión Directiva Nacional: A) Conducir la actividad política e institucional del Partido Político y coordinar las acciones del mismo. B) Administrar los bienes y servicios del Partido Político y, supervisar las actividades las realizadas en tal sentido. C) Fiscalizar las labores de los demás órganos del Partido Político y de los adherentes en general, pedir informe e impartir recomendaciones. D) Requerir la colaboración de cualquier afiliado del Partido Político para el cumplimiento de su cometido. E) Dictar su propio reglamento de sesiones e integrar las Secretarías Permanentes; éstas estarán a cargo del Director General de Gabinete (Secretario General). F) Derivar al Tribunal de Conducta el conocimiento de las acciones y hechos originados por los afiliados, que considere lesivo a los intereses del Partido Político. G) Otorgar órdenes generales y especiales para intervenir en juicios, como accionante o demandado, ante cualquier fuero, jurisdicción y competencia, así como para promover acciones penales. H) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Convención. I) Elaborar y aprobar el reglamento de relacionamiento con



TE SUPREMA DE JUSTIC REPÚBLICA DEL PARAGUAY SELLADO NOTARIAL



SERIE PJC-2022



ESCRIBANO :

ASUNCION LOCALIDAD

REGISTRO : 502

AYAI.A
longe Dario Portillo Cata
Abg. Notario y Escribano Público
Registro Notarial Nº 502
Dr. Luis Morquio 244 c/ Santiviago
Asunción - Paraguay
Telefax: 021-227920 / Cel.: 0971 952052
E-mail: jp_escribania@hotmail.com JORGE DARIO PORTILLO AYALA

Nº000181335

2 3 4. 5. 6. 7 8. 9

1.

10. 11. 12. 13. 14. 15. 16.

17.

18.

19.

20

21.

22.

23.

24.

25.

Habilitar el Registro de afiliados las bancadas parlamentarias y de concejales departamentales y demás cargos electivos del Partido Político, el cual debe estar a disposición de los interesados de forma permanente de confermidad al Estatuto, al Reglamento Electoral y a la Legislación vigente. K) Otorgar distinciones u honores a personalidades nacionales y extranjeras L) Convocar a Convención Extraordinaria cada vez que sea necesaria. LL) Distribuir copias a los Delegados Convencionales de las Resoluciones adoptadas por la Convención en un plazo máximo de treinta días. M) Reconocer la creación de los órganos funcionales y aprobar el Reglamento Interno de los mismos. Art. 36. CORRESPONDE AL PRESIDENTE: A) Representar al Partido en lo político, jurídico, administrativo e institucional. B) Adquirir derechos y contraer obligaciones con autorización de la Comisión Directiva Nacional, debiendo suscribir las obligaciones con dos Miembros Titulares designados para el efecto. Además de Designar al Director General de Gabinete (Secretario General) del Partido Político. C) Presidir las sesiones de la Comisión Directiva Nacional, los actos del Partido Político y las Convenciones. D) Decidir con su voto en caso de empate, en las circunstancias previstas en este Estatuto. E) Disponer que la sesión pase a cuarto intermedio cuando lo estime pertinente. F) Llamar a Convención extraordinaria, cuando lo considere necesaria. G) Remitir los antecedentes a Tribunal de Conducta para que los mismos instruyan al sumario correspondiente, si los afiliados no cumplieren con las directivas políticas del Partido Político. H) Designar a los coordinadores de las Secretarias pertenecientes a la Comisión Directiva Nacional, quienes deben ser miembros de las mismas. Art. 37. CORRESPONDE AL VICEPRESIDENTE: A) Secundar al Presidente en las tareas de dirección emprendidas por éste. B) Colaborar con el Presidente en la coordinación de los trabajos de secretarias. C) Reemplazar al Presidente, en caso de ausencia temporal o definitiva. Art. 38, CORRESPONDE AL DIRECTOR GENERAL DE GABINETE (SECRETARIO GENERAL): A) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones mediante resoluciones por parte de la Comisión Directiva Nacional. B) Impulsar, realizar, verificar y concretar todas las gestiones administrativas del Partido Político. C) Recibir informes de todas las secretarias y comisiones creadas por la Comisión Directiva Nacional, las cuales dependerán administrativamente del Director General de Gabinete (SECRETARIO GENERAL). Art. 39. CORRESPONDE A LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DIRECTIVA NACIONAL: A) Asistir con voz y voto en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Directiva Nacional, y cumplir diligentemente las tareas que les fueren encomendadas por estas. B) Nombrar, en la primera sesión, de entre los Miembros Titulares, un Secretario Ejecutivo, un Secretario de Actas y un Tesorero, quienes dependerán administrativamente del Director general de

Gabinete (secretario General). C) Representar a la Comisión Directiva Nacional en los casos en ésta así lo resuelva. D) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva Departamental, en la jurisdicción que le corresponda. E) Solicitar reunión extraordinaria con la firma de por lo menos en un cincuenta por ciento de los Miembros, cuando lo considere necesario. Art. 40. EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DIRECTIVA NACIONAL DEL PARTIDO POLÍTICO PUEDEN PARTICIPAR CON VOZ, PERO SIN VOTO: A) Las autoridades nacionales electas en representación del Partido Político. B) Los Presidentes y Miembros de la Comisión Directiva Departamental y Convencionales. C) Miembros Suplentes de la Comisión Directiva Nacional. D) Los afiliados del Partido Político que fueren convocados. DE LAS AUTORIDADES DEL INTERIOR DEL PAÍS. Art. 41. El Partido Político se organizará territorialmente por Departamentos. Las capitales departamentales serán el asiento donde funcionará cada Gabinete de Gestión Departamental. La comisión Directiva Nacional reglamentará los aspectos relacionados con la organización del Partido Político no previstos en este Estatuto. COMISIONES DIRECTIVAS DEPARTAMENTALES. Art. 42. Las Comisiones Directivas Departamentales son los organismos deliberativos ejecutivos de la administración local y de coordinación de las actividades a nivel departamental. Están conformadas por un Presidente, un Vicepresidente y tres Miembros Titulares y tres Miembros Suplentes, electos de la forma establecida para la Comisión Directiva Nacional y en la misma fecha. Sus integrantes son elegidos por el voto directo, igual y secreto de todos sus afiliados habilitados por el Partido. Duran en sus funciones treinta meses y podrán ser reelectos una sola vez. Art. 43. SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA COMISIÓN DIRECTIVA DEPARTAMENTAL: A) Coordinar las actividades de la Comisiones Directivas Departamental. B) Sentar postura sobre asuntos de interés departamental y, conforme con la línea del Partido Político, convenir acuerdos políticos con otras fuerzas políticas locales con autorización de la Comisión Directiva Nacional. C) Elaborar presupuestos para programas de gobierno del Partido Político sobre temas relacionados al departamento. D) Integrar las distintas Secretarias Departamentales. E) Apoyar al Tribunal Electoral Independiente en el ejercicio de sus funciones. F) Administrar los recursos que les sean transferidos por la Comisión Directiva Nacional y de los que generen de forma independiente, debiendo rendir cuenta de lo actuado a la Comisión Directiva Nacional a través de la secretaria correspondiente. G) Organizar y dirigir las tareas proselitistas a nivel local, de acuerdo a la planificación general de las mismas. H) Coordinar las tareas de formación política de los afiliados y auditar la gestión administrativa de la Comisión Directiva Departamental. I) Todas las funciones que les asigne este Estatuto y los reglamentos. EL TRIBUNAL DE



1.

2.

3.

4

5.

6.

7.

8.

9.

10.

11.

12.

13.

14.

15.

16.

17.

18.

19.

20.

21.

22.

23.

24.

25.

SUPREMA DE JUSTICIA SELLADO NOTARIAL

SERIE PJC-2022



LOCALIDAD : ASUNCION

REGISTRO : 502

Abg. Notario y Escribano Publico ICIA
Registro Notarial Nº 502
Dr. Luis Morquio 244 cl Santiviago
Dr. Luis Morquio 244 cl Santiviago
Asunción - Paraguay
Telefax: 021-227920 l Cel.: [0971 993592]
E-mail: ip_escribania@hotmail.com ESCRIBANO : JORGE DARIO PORTILLO AVALADAMIO

9000181336

CONDUCTA. Art. 44°. - A los efectos del juzgamiento de la conducta pública y etica política de los miembros del Partido Político, se establece un Tribunal de Conducta compuesto por tres miembros titulares y tres supléntes. Sus integrantes serán electos en forma individual por la Convención Ordinaria o Extraordinaria según su caso, por mayoría absoluta de sus Miembros. Durarán treinta meses en sus funciones y podrán ser reelegidos una sola vez. Art. 45°. - El Tribunal de Conducta atenderá todos los conflictos sometidos a su conocimiento, a pedido de parte, por la Convención, la Comisión Directiva Nacional, el Tribunal Electoral y la Sindicatura del Partido Político. Atenderá igualmente, de oficio, en los conflictos que pongan en peligro los intereses o el prestigio del Partido Político. Es obligación del Tribunal de Conducta dictar su propio reglamento y un Código de Ética para los afiliados del Partido Político, en el que se observen las garantías del debido proceso y todo lo que disponga la legislación nacional en lo referente a la materia, debiendo ser aprobada por la Comisión Directiva Nacional. Art. 46°. - Los conflictos se dirimen ante el Tribunal de Conducta en proceso de trámite sumarios y con intervención de los afectados. El procedimiento utilizado es oral y público. Es obligación del Tribunal de Conducta la graduación de las penas, según cada caso específico, conforme al presente Estatuto. Art. 47°. - Las resoluciones del Tribunal del Conducta son recurribles ante la Comisión Directiva Nacional del Partido Político, en el plazo de cinco días hábiles de notificada y, en caso de ratificarse la resolución, los afectados pueden apelar ante la Convención. Art. 48°. - Salvo expresas excepciones contempladas en este Estatuto, solamente el Tribunal de Conducta está facultado a aplicar a los afiliados del Partido Político las siguientes sanciones: A) Apercibimiento. B) Amonestación. C) Suspensión. D) Destitución del cargo. E) Expulsión del Partido Político. En los casos en que, por efecto de su actuación, el Tribunal de Conducta tenga conocimiento de la comisión de algún hecho punible por parte de algún afiliado elevará los antecedentes a la Justicia Penal. DE LA SINDICATURA. Art 49°. - La Sindicatura del Partido Político estará a cargo de un Sindico Titular y un Síndico Suplente, los cuales son elegidos en la Convención Ordinaria por mayoría absoluta de Miembros, o por la Convención Extraordinaria en casos de acefalía, renuncia, muerte o incapacidad del Síndico Titular y/o suplente. Duran en sus funciones 30 meses y podrán ser reelecto una sola vez. Art. 50°. - CORRESPONDE AL SÍNDICO: A) Fiscalizar la dirección y administración del Partido Político. B) Dictaminar sobre la memoria y balance presentada por la Comisión Directiva Nacional. C) Examinar libros y documentaciones, cuando lo considere conveniente. D) Velar por la conservación y custodia del patrimonio del Partido Político. E) Convocar a Convención Ordinaria en los casos previstos en este Estatuto. F) Proponer la convocatoria a

Convención Extraordinaria, cuando lo estime conveniente. G) Velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 68, de la ley 834/96 "QUE ESTABLECE EL CÓDIGO ELECTORAL PARAGUAYO", modificado por la ley 4743/12 "QUE REGULA EL FINANCIAMIENTO POLÍTICO" y actualizado por la ley 6167/18; en periodos electorales solicitar a la CONDUCCIÓN DIRECTIVA la designación de administradores de campaña y subadministradores, a los efectos de dar cumplimiento a los artículos 278, 280, 281 y 282 de la ley 834/96 "QUE ESTABLECE EL CÓDIGO ELECTORAL PARAGUAYO", modificados por la ley 4743/12 "QUE REGULA EL FINANCIAMIENTO POLÍTICO", quienes trabajaran bajo su supervisión; H) Verificar e instar al fiel cumplimiento de las disposiciones previstas en los artículos 62, 64, 66, 68, 70, 71, 72, 278, 279, 280, 281, 282, 330 y 336 "QUE ESTABLECE EL CÓDIGO ELECTORAL PARAGUAYO" modificados por la ley 4743/12 "QUE REGULA EL FINANCIAMIENTO POLÍTICO", así como, las modificaciones introducidas a las mismas por la ley 6167/18. I) Efectuar todas las gestiones concernientes para el mejor cumplimiento de la fiscalización y control patrimonial del Partido Político. DEL TRIBUNAL ELECTORAL Art. 51°. - La convocatoria, dirección y control de las elecciones internas del Partido Político está a cargo de un Tribunal Electoral compuesto por tres Miembros titulares y tres Suplentes. Estos son elegidos en convención Ordinaria o extraordinaria según su caso por mayoría absoluta de votos. Durarán treinta meses en sus funciones y podrán ser reelegidos una sola vez. Art. 52°. - Los Miembros del Tribunal Electoral deben ser afiliados de reconocida honorabilidad y capacidad para el efecto. El cargo de miembro del Tribunal Electoral es incompatible con todos los cargos electorales internos y candidaturas nacionales y departamentales. Art. 53°. - CORRESPONDE AL TRIBUNAL ELECTORAL: A) Convocar a elecciones internas directas para los distintos cargos del Partido Político y para las candidaturas que ésta presente a elecciones nacionales y departamentales. B) Organizar el proceso electoral, para el cuál trabajará con absoluta independencia en el ámbito de su competencia. C) Elaborar los padrones en base al registro de afiliados del Partido Político y demás documentaciones, para su manifiesto y entrega con treinta días de antelación a los movimientos internos en pugna. D)Designar delegados electorales para las diferentes circunscripciones en que este organizado el Partido Político. F) Preparar un presupuesto de gastos para cada elección, y presentar ante la Comisión Directiva Nacional con debida antelación. G) Proveer a las organizaciones de base del país los materiales y útiles necesarios para las elecciones, para lo cual podrá reclamar la colaboración de todos los órganos de conducción del Partido Político como a cualquiera de sus afiliados. H) Controlar y fiscalizar el desarrollo del proceso electoral, juzgarlo y proclamar a las nuevas autoridades o candidatos en su



E SUPREMA DE JUSTICIA ADO NOTARIAL

SERIE PJC-2022



ESCRIBANO : JORGE DARIO PORTILLO JAVAN

LOCALIDAD : ASUNCION

REGISTRO : 502

Aug. Notario y Escribano Publico De Registro Notarial Nº 5520

Dr. Luis Morquio 244 e/ Santiviago
Asunción - Paraguay

Telefax: 021-227920 / Cel.: 0871-993982 CRAL
E-mail: jp_escribania@hotmail.com

º000181337

caso. I) Remitir al Tribunal de Conducta del Partido Político los casos que considere pertinente

3. 4. 5. 6. 7. 8. 9.

1

2.

10. 11. 12. 13. 14. 15. 16.

17.

18.

19.

PARA TESTINONIOS Y ACTUACIONES

20. 21. 22. 23. 24. 25,

a la jurisdicción de éste. J) A Remitir al Tribunal Superior de Justicia Electoral, dentro del PLAZO ESTABLECIDO EN LA LEY ELECTORAL VIGENTE, un Balance, Cuadro Demostrativo de Ingresos y Egresos de la campaña interna presentados por los movimientos internos, en texto impreso y en archivo informático digitalizado no modificable, a los fines de su publicación en el portal web del Tribunal Superior de Justicia Electoral; K) Inscribir a los Movimientos Internos del Partido Político, debiendo a tal efecto elaborar el respectivo reglamento en el que consten los requisitos y formalidades exigidas para tales efectos; L) Derivar al Tribunal de Conducta los casos de falta de Rendición de Gastos de Campañas Electorales Internas. Art. 54°. - El Tribunal Electoral debe dictar el Reglamento Electoral ajustando sus disposiciones a este Estatuto y al Código Electoral de la República. Los procesos llevados ante el Tribunal Electoral del Partido Político son de Trámite Sumario y sus resoluciones recurribles ante las Justicia Electoral. Art. 55°. - El Tribunal Electoral solicitará a la Comisión Directiva Nacional la provisión de todos los medios y recursos necesarios para el correcto y eficiente desempeño de sus funciones, quedando ella obligada a la provisión de los mismos en tiempo y forma. DE LAS ELECCIONES. Art. 56°. - La elección de las autoridades internas del Partido, sean para la Comisión Directiva Nacional o Departamental, Delegados Convencionales, así como los candidatos a cargos electivos nacionales o departamentales, se hará por el voto directo, igual y secreto de sus afiliados, conforme al presente Estatuto y al Reglamento dictado para el efecto por el Tribunal Electoral. Las votaciones para cargos uninominales serán elegidos por chapa y mayoría simple de votos. Las votaciones para los cargos pluripersonales serán hechas por el Sistema de Listas completas, cerradas y desbloqueadas e integradas conforme al Sistema de representación proporcional D'Hont prevista en la legislación electoral vigente. Para el efecto, el elector votará al candidato de su preferencia dentro de la casilla de la lista de su preferencia. El voto consignado para el candidato de su preferencia, conforme a las reglas de la mayoría simple, establecerá el orden que este ocupará dentro de la lista de la corriente interna. En caso de empate entre los candidatos votados de manera preferencial dentro de una misma lista, la cuestión se definirá en favor del orden inicial propuesto por la corriente interna. En caso de que la cantidad de candidatos individualmente elegidos mediante el voto preferencial no alcance para llenar el número de bancas o escaños obtenidos por la corriente interna; los lugares faltantes serán llenados con los nombres propuestos por la lista original, según el orden en ella establecido, excluyendo, a los que hayan obtenido votos preferenciales. Del mismo modo los votos preferenciales totales de cada lista, establecerá la cantidad de escaños que

obtendrá la corriente interna, en la elección que corresponda para las candidaturas pluripersonales. Una vez obtenido el orden de la lista de los candidatos más votados dentro de las listas de cada corriente interna, se determinará la cantidad de escaños que les corresponde a cada lista, conforme al Sistema D'Hont. Art. 57°. - Los representantes electos no pueden ocupar otros cargos electivos dentro del Partido. Art. 58°. - En caso de renuncia, inhabilidad o muerte de los candidatos a cargos unipersonales, luego de su oficialización por parte del Tribunal Electoral, pero antes de las elecciones serán sustituidos por el candidato del movimiento interno que haya resultado ser el segundo más votado en dichas internas. En caso de renuncia, inhabilidad o muerte de los candidatos a cargos pluripersonales, luego de su oficialización por parte del Tribunal Electoral, pero antes de las elecciones, serán sustituidas en base de los resultados obtenidos por los Movimientos Internos a través de una nueva integración mediante el Sistema D'Hont. Art. 59°. - El Partido podrá admitir la postulación a cargos electivos para candidaturas a cargos nacionales y departamentales (Presidente y Vicepresidente, Senadores y Diputados, Gobernador y/o Junta Departamental, Intendente y/o Junta Municipal), de ciudadanos que no fueren afiliados a la Comisión Directiva. Art. 60°. – El Partido alentará la promoción política de la Mujer y de la Juventud, para la participación de los mismos en los cargos plurinominales. Los miembros titulares y suplentes deben de estar conformados como mínimo por veinte por ciento (20%) de mujeres. Durarán en sus funciones el mismo tiempo que el de la Comisión Directiva y una vez constituida, conforman su mesa directiva. Se considera como joven a todo afiliado de dieciocho años a treinta años de edad. DE LOS ADHERENTES Y AFILIADOS. Art. 61°. Son afiliados del Partido todas las personas que han firmado el acta de constitución y la planilla de avalistas presentados al Tribunal Superior de Justicia Electoral, así como los que deseen posteriormente afiliarse al mismo. Art 62°. Para ser admitido como Afiliado del Partido se requiere: A) Manifestar de forma expresa la plena adhesión a los principios, fines y programas del Partido Político. B) Comprometerse a reconocer y respetar el presente Estatuto y a las autoridades surgidas de ellos. C) Gozar de reconocida honorabilidad y buena conducta. D) No estar inhabilitado por sentencia judicial. E) Presentar la solicitud de ingreso mediante nota o formulario correspondiente. Art. 63. Presentada la solicitud a la Comisión Directiva Nacional, tendrá 30 días para su tratamiento y resolución, reservándose el derecho de aceptar o rechazar la misma. Art. 64.- SON OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS: A) Respetar el presente Estatuto, las Resoluciones de las autoridades y coadyuvar a su cumplimiento. B) Velar por la conservación de los bienes del Partido Político y todos aquellos que fueren del interés para sus fines. C) Colaborar con la financiación del Partido Político



)RTE SUPREMA DE JUSTICIA REPUBLICA DEL PARAGUAY SELLADO NOTARIAL

SERIE PJC-2022

2.

3.

4.

5.

6

7.

8

9.

10.

11.

12.

13.

14.

15.

16.

17.

18.

19.

20.

21.

22.

23.

24.

25.



LOCALIDAD : ASUNCION

REGISTRO : 502

Abg. Notario Describano Publico
Abg. Notario Describano Publico
Registro Notarial N° 502
Dr. Luis Morquio 244 cf Santiviago
Asunción - Paraguay
Telefax: 021-227920 / Cel.: 0971 993992
Telefax: 021-227920 / Cel.: 0971 993992 ESCRIBANO : JORGE DARIO PORTILLO AYALA

Nº000181338

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

abonando voluntaria y regularmente las contribuciones establecidas por la Convención Ordinaria para los afiliados en general de acuerdo a las normas establecidas. D) Acatar el resultado de las elecciones internas y cooperar con los candidatos electos: E) Ayudar en la propaganda, difusión y promoción durante el proceso electoral y sumar su esfuerzo personal para el éxito del Partido Político. F) Evitar las situaciones que pongan en peligro la cohesión del Partido Político con el fomento o creación de estructuras paralelas en el mismo. G) No invocar la representación del Partido Político en forma indebida o improcedente sin autorización escrita y firmada por el Presidente o Vicepresidente del Partido. Art. 65.- SON DERECHOS DE LOS AFILIADOS: A) Gozar de todos los beneficios que otorga el Partido Político y de una capacitación cívica adecuada. B) Asistir a las Asambleas nacionales y tener voz en ella, de conformidad a lo establecido en el presente estatuto. C) Elegir y sen elegido para integrar los diversos órganos del Partido Político y ser candidato para cargos electivos nacionales y departamentales. D) Expresar sus ideas, formular sugerencias y hacer peticiones a las autoridades del Partido Político. E) Asistir a la Asamblea de conformidad a lo establecido por el reglamento respectivo. F) Votar en las elecciones generales y municipales. Art. 66°. - LA CALIDAD DE AFILIADO DEL PARTIDO POLÍTICO SE PIERDE POR: A) Expulsión. B) Renuncia. C) Asumir la condición de candidato o propiciar y apoyar candidaturas opuestas a las oficialmente presentadas por el Partido Político sin autorización de la Comisión Directiva Nacional. DE LAS SECRETARÍAS PERMANENETES. Art. 67°. – Las Secretarías permanentes se conforman con un máximo de tres miembros, de entre los afiliados del Partido Político. una vez autorizados los actos de proselitismo y reconocida la presente nucleación política por parte de la Justicia Electoral. Art. 68°. - LAS SECRETARÍAS PERMANENTES DE LA COMISIÓN DIRECTIVA NACIONAL DEL PARTIDO POLÍTICO SON LAS SIGUIENTES: A) De Administración y Finanzas. B) De Asuntos Jurídicos. C) De Formación Doctrinaria. D) De Organización. E) De Comunicación Social. F) De Asuntos Electorales. G) De Asuntos Nacionales y Departamentales. H) De la Mujer. I) De la Juventud. J) De Acción Social. K) De asuntos Nativos. Art. 69°. - Las Secretarias permanente de la Comisión Directiva Nacional del Movimiento dependerán administrativamente del Director General de Gabinete (SECRETARÍA GENERAL) y deben elaborar sus propios reglamentos internos, que serán aprobados por la Comisión Directiva Nacional y, reunirse por lo menos una vez cada quince días. DE LAS CORRIENTES INTERNAS. Art. 70°. - El Partido garantizará el pleno derecho de sus afiliados a organizarse en Movimientos Internos constituidos para cada proceso electoral, considerando que esta práctica democrática robustece a la agrupación política, siempre y cuando se la realice preservando la unidad del

S JUSTICIA CO ELECTORAL P

Partido y observando las normas previstas en este Estatuto, sus Reglamentos y las Resoluciones de la Comisión Directiva. DE LOS ÓRGANOS FUNCIONALES Art. 71°. - El Partido reconoce a sus afiliados la facultad de organizarse en órganos funcionales a nivel nacional. Los órganos creados en tal carácter gozarán de autonomía suficiente para dictar su reglamento, que debe ser aprobado por la Comisión Directiva Nacional y elegir sus autoridades, para lo cual deberá ajustarse en todo a este Estatuto. El reconocimiento de los órganos funcionales es facultad exclusiva de la Comisión Directiva Nacional del Partido Político. DEL FINANCIAMIENTO PARA LAS CAMPAÑAS ELECTORALES DEL PARTIDO POLÍTICO. Art. 72°.-Para la financiación de los gastos de campaña electoral donde participen candidatos del Partido, la Comisión Directiva podrá otorgar recursos a la comisiones departamentales correspondientes de conformidad con la reglamentación establecida por la Comisión Directiva. Todos los gastos de la campaña electoral deberán ser debidamente justificados y avalados por los documentos respaldatorios. Art. 73°. - A los efectos de establecer los debidos controles de los gastos de campaña electorales, el Partido está obligado a: A) Designar un Administrador de las Campañas Electorales, con quien la Justicia Electoral entenderá todas las cuestiones atinentes a Gastos de Campaña. Los candidatos no pueden ser administradores de campaña. B) El Administrador de Campaña podrá designar Sub-Administradores Distritales de las campañas respectivas, quienes a su vez deberán comunicar tal nominación a la autoridad judicial electoral competente. C) Habilitar una cuenta única en una institución financiera de plaza en la que se depositarán todos los fondos recaudados para financiar la campaña electoral, sea de origen público y privado, con indicación de las personas autorizadas a girar contra los mismos, disponiendo su cierre a los treinta días de finalizada la elección de la que se trate. D) Los Administradores de Campaña deberán llevar una ordenada contabilidad de los fondos recibidos, el origen claro y preciso de los mismos, así como el destino de los egresos que realicen, debido en todos los casos compilar y conservar la documentación respectiva. Dentro de los cuarenta días a las elecciones, deberán elevar al Tribunal Electoral cuenta documentada de todos los ingresos y gastos irrogados por la campaña, y un informe anexo acerca de las contribuciones o donaciones recibidas para su financiamiento con indicación de su origen y monto a efectos de su inmediata publicación en el sitio web de la Justicia Electoral. Art. 74°. - El Administrador de la Campaña Electoral, así como los Sub-Administradores locales de las respectivas campañas, serán responsables con el Presidente de la Comisión Directiva del Partido, de la aplicación, destino y justificación de los recursos otorgados por la Comisión Directiva quienes deberán rendir cuentas. Art. 75°. - Los Administradores o Sub-Administradores de la Campaña



E SUPREMA DE JUSTICIA ADO NOTARIAL



SERIE PJC-2022



REGISTRO 502 :

ESCRIBANO : JORGE DARIO PORTILLO ANALA Dario Portillo Aya

Aby. Notario y Escribano Público Registro Notarial N° 502 Or. Luis Morquio 244 c/ Santiviago Asunción - Paraguay Telefax: 021-227920 / Cel.: 0971 993992 E-mail: p_escribania@hotmail.com

Nº000181339

Electoral en todo momento deben ajustarse a las disposiciones legales de la Ley N° 6167/18, que modifica varios artigulos

3. 4. 5. 8. 7.

2.

8. 9.

11.

12.

10.

13. 14.

15.

18.

17. 18.

19.

21.

20.

23.

22.

24. 25 de la Ley 834/96 "QUE ESTABLECE EL CÓDIGO ELECTORAL PARAGUAYO", modificado por la Ley Nº 4743/12 "QUE REGULA EL FINANCIAMIENTO POLÍTICO", así como también a la ley 6501/20 "QUE MODIFICA LA LEY Nº 4743/2012 "QUE REGULA EL FINANCIAMIENTO POLÍTICO, QUE FUERA MODIFICADO POR LEY Nº 6167/2018 Y MODIFICA LA LEY N° 834/1996 QUE ESTABLECE EL CODIGO ELECTORAL PARAGUAYO". Art. 76°. - DEL FINANCIAMIENTO PARA LAS CAMPAÑAS ELECTORALES INTERNAS DEL PARTIDO. En las elecciones internas, los movimientos Internos deberán llevar un registro de los ingresos que percibieron y los gastos que incurrieron durante todas las campañas electorales internas, incluyendo las elecciones de autoridades internas. Cada Movimiento Interno deberá realizar una declaración jurada, dentro de los cinco días siguientes a la oficialización de las candidaturas propuestas, en la que se consignen todos los activos y recursos al inicio de la campaña, para presentarla ante la Subsecretaría de Estado de Tributación, a fin de obtener un identificador tributario que los individualice, a los efectos del control del Financiamiento de la Campaña Política. La documentación comprobatoria de los ingresos provenientes de las donaciones recibidas ya sean de personas físicas o jurídicas, será respaldada por recibos con membretes y el identificador tributario del movimiento respectivo, detallando los datos completos del aportante. Los Movimientos Internos presentarán ante los Tribunales Electorales Partidarios un informe detallado de las contribuciones o donaciones recibidas para el Financiamiento de las campañas, con indicación de su origen y monto, en formato reglamentado por el Tribunal Superior de Justicia Electoral. Los Movimientos Internos que no dieren cumplimiento a esta obligación serán pasibles de una multa equivalente a trescientos jornales mínimos legales para actividades diversas no especificadas a ser aplicada por el órgano disciplinario con observancia de las garantías del debido proceso. Las multas integrarán los recursos del Partido. Art. 77° - DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO. El partido político deberá designar un Oficial de Cumplimiento, que será el responsable de implementar las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas relativas a la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (PLA/FT). El perfil del Oficial de Cumplimiento debe ajustarse a la Resolución TSJE Nº 01/2021 "POR LA QUE SE REGLAMENTAN VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY 834/1996 "QUE ESTABLECE EL CÓDIGO ELECTORAL PARAGUAYO", REFERENTES AL FINANCIAMIENTO POLÍTICO, MODIFICADO POR LAS LEYES 4743/2012, Nº 6167/18, Nº 6501/2020 Y SUS CONCORDANTES". Art. 78°. - PLATAFORMAS ELECTORALES. Las plataformas electorales del Partido para las O JUSTICIA CO JUSTICIA CO ELECTORAL P

elecciones nacionales generales serán estructuradas sobre la base del ideario y el programa del Partido. La Comisión Directiva reglamentará los procedimientos correspondientes. A este fin se establecen la siguiente norma básica: a) Tratándose de Elecciones Nacionales Generales, una vez electos los candidatos a los cargos respectivos (Presidente y Vicepresidente, Senadores, Diputados, Gobernadores y Junta Departamental), estos elaborarán sus propuestas de plataforma a la Comisión Directiva para ser procesadas con la participación de los candidatos. Electo el candidato, este, a través de sus representantes o del equipo de trabajo que se haya constituido a tal fin, elaborará en definitiva la plataforma con la antecedencia necesaria para desarrollar la propaganda e iniciar la campaña electoral. b) Tratándose de Elecciones Municipales, se utilizará el mismo procedimiento de lo dispuesto por el inciso a). Art. 79°. - DE LA REFORMA ESTATUTARIA. La modificación de este estatuto es atribución exclusiva de la Convención Extraordinaria, la cual debe ser convocada exclusivamente para el efecto y tratar el tema como un único punto del orden del día. Art. 80°. - DE LA DISOLUCIÓN Y LA EXTINCIÓN. La disolución del Partido es facultad exclusiva de la Convención Extraordinaria, la cual deberá ser convocada específicamente a tal efecto y tratar el tema como único punto en el orden del día. Requerirá la concurrencia de la mitad más uno de los Convencionales y la conformidad para el análisis y debate de las dos terceras (2/3) partes de los Convencionales presentes. Declarada la disolución o extinción del Partido, sus bienes serán destinados a una entidad de beneficencia, según lo determine la Convención. A este efecto, la Convención Extraordinaria constituirá una Comisión con amplias facultades que se encargará de instrumentar las transferencias. Art. 81°. - DE LAS DISPOSICIONES FINALES TRANSITORIAS. Quedan establecidos como fundadores del Partido todos los suscriptores del Acta de Fundación del Partido Político. PUNTO CUARTO: CONSTITUCIÓN DE AUTORIDADES PROVISIONALES. El señor Jorge Luis Pérez mociona la siguiente nómina de autoridades provisionales para el partido: COMISIÓN DIRECTIVA NACIONAL. Presidente: Carlos Valenzuela, R.C.P. Nº 11.209. Vicepresidente: Valentín Fariña, R.C.P. Nº 218. Director General de Gabinete (Secretario General): Antonio Benítez, R.C.P. 1.521.724. Miembros Titulares: 1) Blanca Fany Pérez Troche, R.C.P. Nº 1.273.237 2) Gervacia Cubilla de Díaz, R.C.P. N° 2.065 3) Celso Fleitas Miranda, R.C.P. N° 3759. Miembros Suplentes: 1) Liz Concepción Silguero Ramos, R.C.P. Nº 1.904 392. 2) Lorenzo Martínez Rojas, R.C.P. Nº 4.460. 3) Victor Espínola Martínez, R.C.P. N° 1.450. COMISIÓN DIRECTIVA DEPARTAMENTAL. DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ: Presidente: Cecilio Martínez Noguera, R.C.P. N° 67.233. Vicepresidente: Fidelina Amarilla de Martínez, R.C.P. N° 67.234. Miembros



E SUPREMA DE JUSTICIA

REPÚBLICA DEL PARAGUAY ADO NOTARIAL



SERIE PJC-2022



ESCRIBANO : JORGE DARIO PORTILLO AYALA

ASUNCION LOCALIDAD :

: 502 REGISTRO

Portillo Tryo Dario

2.

1.

3. 4.

5 6.

7. 8.

10.

9.

11. 12.

13.

14.

15. 16.

17.

18. 19.

20.

21. 22

23.

24.

25.

Abg. Notario y Escribano Público
Registro Notarial № 502
Dr. Luis Morquio 244 c/ Santiviago
Asunción - Paraguay
Telefax: 021-227920 / Cel.: 0971 993992 nail: jp_escribania@hotmail.com

Titulares: 1) Teresa Amarilla, R.C.P. N° 1.440.855, 2) Roque Daniel Martinez Amarilla, R.O.P.N°.3.120.773 (3) Ricardo Robles Caballero, R.C.P. N° 1186902. Miembros Suplentes: 1) Manuela Melgarejo Núñez, R.C.P. 0, 2) Oscar Tobías Velázquez, R.C.P. N° 86.789 3) Margarita Ayala, R.C.P. N° 2.178.837. DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN. Presidente: Ursulina Núñez Araujo, R.C.P. N° 481.838. Vicepresidente: Maria Antonia Recalde, R.C.P. N° 135. Miembros Titulares: 1) Guillermina Lugo de Servín, R.C.P. N° 11.687. 2) Leandro Servín Lugo, R.C.P. N° 0. 3) Rumilda Servín Lugo, R.C.P. N° 1.608.316. Miembros Suplentes: 1) Julio César Reyes Lugo, R.C.P. N° 3.129.861. 2) Fátima Teresa Cristaldo, R.C.P. N° 1.693.051 3) Francisco Vera Benítez, R.C.P. N° 535.329. DEPARTAMENTO DE CANINDEYU. Presidente: Rosalina Acosta Centurión, R.C.P. N° 689.497. Vicepresidente: Prisciliano Sanabria Pérez, R.C.P. N° 2.694. Miembros Titulares: 1) Ignacia Benegas, R.C.P. N° 2.341.722. 2) Analicia Troche Benegas, R.C.P. N° 1.271.473. 3) Salvadora Castillo Vera, R.C.P. N° 51.946. Miembros Suplentes: 1) Andrea Fernández, R.C.P. N° 2.967.313 2) Marcelina Duarte de Martínez, R.C.P. N° 1.983.462. 3) Juan De La Cruz Viana Romero, R.C.P. N° 2.023.902. DEPARTAMENTO DE PARAGUARÍ. Presidente: Alicia Raquel Vergara, R.C.P. N° 0. Vicepresidente: Rafaela Beatriz Sánchez, R.C.P. N° 201.325. Miembros Titulares: 1) Blanca Inés Ferreira, R.C.P. N° 2.977.731. 2) Cipriano Quiñonez García, R.C.P. N° 2.652. 3) Bernardina Quiñonez García, R.C.P. N° 987. Miembros Suplentes: 1) Esteban León Bordón, R.C.P. N° 759.745. 2) María Zunilda Salinas, R.C.P. N° 3.272.933 3) Haidee Emilia. R.C.P. N° 199.112. TRIBUNAL DE CONDUCTA. Miembros Titulares: 1) Gregorio Arce Valdez R.C.P. N° 1.243, 2) Evarista Bogarín, R.C.P. N° 90, 3) Nexa Anubis Carvallo, R.C.P. N° 2.500.351. Miembros Suplentes: 1) Victorina López de Duarte, R.C.P. N° 959, 2) Arnaldo Martínez Zayas, R.C.P. N° 948.213, 3) Sergio Espínola Florentín, R.C.P. N° 1.236.006. SÍNDICO. Titular: Isaac Garcete. R.C.P. N° 5.712 Suplente: Cándido Da Silva Leguizamón, R.C.P. Nº 181.780. TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE. Titulares: 1) Matilde Colman Duarte, R.C.P. N° 98, 2) Marciano Colman Garcete, R.C.P. N° 2.058.586, 3) Margarita Bordón Arzamendia, R.C.P. N° 1.219. Suplentes: 1) Luis Alberto Morel León, R.C.P. N° 2.429, 2) María Dominga Marécos Torres, R.C.P. N° 2.058.754, 3) Karen Soledad Peralta Dominguez R.C.P. N° 0. ADMINISTRADOR DEL PARTIDO: Eugenio Pérez, R.C.P. N° 2.353.457. La moción es secundada y aprobada por unanimidad quedando integradas las autoridades del partido en la forma precedentemente establecida. PUNTO QUINTO DESIGNACIÓN DE APODERADOS. Se designa como Apoderados por moción del señor Carlos Valenzuela, secundada y aprobada por unanimidad a los señores: 1) Jorge Luis Pérez, R.C.P. N° 0, 2) Edel Leticia, R.C.P. N| 242.554 3) Gabriel



Asilvera Ruiz, R.C.P. Nº 6.134.012 En caso necesario se autoriza a la Conducción Nacional a sustituir y realizar nuevos nombramientos de Apoderados. PUNTO SEXTO: AUTORIZACIONES. Se autoriza al Presidente y a los Apoderados, para que gestionen el reconocimiento oficial del Partido ante el Tribunal Electoral competente. Se autoriza a la Conducción Nacional a realizar las tareas tendientes a lograr el patrocinio de los electores en cantidad y condiciones tales, que se ajusten a las disposiciones del Artículo 86, inciso c), Del Código Electoral Paraguayo. Queda autorizada a la Conducción Nacional realizar modificaciones del estatuto aprobado en la oportunidad, en caso que sean requeridas por la Justicia Electoral para su adecuación a la Ley Electoral vigente. Se autoriza al tesorero del Consejo Directivo: Organizar la recepción de aportes, de forma que no contravengan las prohibiciones establecidas en el Artículo 68, del Código Electoral Paraguayo, Depositar los fondos en Bancos o entidades financieras del país, y, Rendir cuentas posteriormente, de acuerdo a lo que dispone el Artículo 86, inciso d), del Código Electoral Paraguayo. PUNTO SÉPTIMO: ASUNTOS VARIOS. No habiendo otro punto que tratar, se levanta la Asamblea siendo las 22:45 horas, del día 11 de febrero del año 2022, firmando el presente instrumento los suscribientes designados, Jorge Pérez y Edel Leticia, cuyos datos se hallan consignados más arriba.-" Es copia fiel.- doy fe.- Dejo copia debidamente autenticada del acta transcripta precedentemente, agregada a este protocolo para lo que hubiere lugar.- Con la transcripción que antecede, doy por terminado lo solicitado por el recurrente.- Leo la presente al compareciente quien se ratifica en todo su contenido y el mismo firma por ante mí en prueba de conformidad de todo lo cual y de haber recibido personalmente la declaración de voluntad del mismo, doy fe.- FIRMADO: JUAN GABRIEL ASILVERA RUIZ.- ANTE MI NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO JORGE DARIO PORTILLO AYALA.- ESTAN MI SELLO Y FIRMA.- Concuerda fielmente con la Hoja de Seguridad Nº 76375 Serie "PJD - 2022"....///...



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

HOJA DE SEGURIDAD ACTUACIÓN NOTARIAL



B(trece)



Nº000076375

SERIE PJD-2022



ESCRIBANO : JORGE DARIO PORTILLO AYALA

LOCALIDAD : ASUNCION

REGISTRO : 502

1						05	1 a LECTOTORIL F
/// CUERD	A fielmente c	on su e	scritura	matrįz	Nº		* 1
07 Y SG					1	CIVIL	1-1-
folio		del P	rotocolo d	de la Di	visión .		A o con R X
" A				502			GT TLACK LO
Sección "	" del Registro	Notarial N	٥				AT ELE
oon asianta an	ASUNCION		1			(
con asiento en _					*		
y autorizada por	N.E. Púb. JOI	RGE DAF	RIO POR	TIĻLO	AYAL	A	
en el carácter de	TITULAR	п				de c	licho Registro.
	PRIMERA			INT	TERES	SADO -	100 m
-		a los	W	DO	S		días del mes
de MARZO	e MARZO del año DOS MIL VEINTE Y DOS						-

Joseph Danio Postillo Alvala C Abg. Notario y Escribano Público Registro Notarial Nº 502 Dr. Luis Morquio 244 c/ Santiviago Asunción · Paraguay Telefax: 021-227920 / Cel.: 0971 993992 E-mail: |p_escribania@hotmail.com